

DADO en Santo Domingo de Guzmá, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2210, que aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Tavares Industrial, Inc.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2210

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la Fundación Tavares Industrial, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en Asamblea celebrada en fecha 13 de noviembre de 1980.

Art. 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2211, que concede el beneficio de la incorporación al Club Internacional Las Américas.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2211

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;